

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Gerardo Echevarría Torres la ocupación de una superficie en la zona de servicio del puerto de Bermeo (Vizcaya).**

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Gerardo Echevarría Torres la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Bermeo, con destino a su industria de construcción y reparación de motores para barcos pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Francisco Noguera Roselló la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Denia (Alicante).**

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Noguera Roselló la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Denia para la instalación de dos naves industriales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Naviera Balear, S. A.», la ocupación de una parcela en el puerto de Palma de Mallorca, junto al paseo marítimo (Balears).**

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Naviera Balear, S. A.», la ocupación de una parcela en el puerto de Palma de Mallorca, junto al paseo marítimo, para la construcción de un pantalán, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Manuel Marco Monterde la ocupación de una parcela en la zona del muelle de España, del puerto de Barcelona.**

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Marco Monterde la ocupación de una parcela en la zona del muelle de España, del puerto de Barcelona, para la instalación de un bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Prefabricados de Huelva, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicios del puerto de Huelva.**

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Prefabricados de Huelva, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Huelva para la instalación de una factoría de prefabricados de hormigón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Subsecretaría de la Marina Mercante la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Alicante.**

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Subsecretaría de la Marina Mercante la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Alicante para la construcción de una Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Huelva y Priego, con hijuela.**

Don Daniel Bachiller Ochaíta solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Huelva y Priego, con hijuela (V-536), en favor de don Agustín Bachiller Ochaíta, y esta Dirección General en fecha 23 de octubre de 1962 accedió a lo solicitado, quedandon subrogado don Agustín Bachiller Ochaíta en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—121-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Balón y Doniños (expediente número 8.602), como hijuela del que es concesionario don Juan Friero Ferreiro entre San Jorge de la Mariña y El Ferrol del Caudillo (V-1.404), provincia de La Coruña, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Balón y Doniños, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Doniños y El Ferrol del Caudillo: Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.404).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.404).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—146-A.

Servicio entre Palma de Mallorca y muelle del puerto de Andraitx (expediente número 6.940), provincia de Baleares, a doña Catalina Marqués Ferrer, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Palma de Mallorca y muelle del puerto de Andraitx, de 44,770 kilómetros de longitud, pasará por playa de Potalsnous, playa de Palma Nova, playa de Magaluf, Sá Porrassa, Sá Galata, playa de Santa Ponsa, playa de Paguera, playa de Camp de Marz y puerto de Andraitx, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico desde Palma a cualquier punto situado en la carretera de Palma de Mallorca al puerto de Andraitx y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres diarias de ida y vuelta del 1 de junio al 30 de septiembre y tres semanales de ida y vuelta el resto del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación único.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero/kilómetro, 0,46 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,065 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—146 bis-A.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades de Arnois y Ribeira por Santa Cruz de Ribadulla.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de noviembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Arnois y Ribeira por Santa Cruz de Ribadulla (expediente número 6.958), provincias de La Coruña y Pontevedra, a don Agustín Pereira Fernández, como desviación del que es concesionario entre Villagarcía y Ulla (V-492:PO-15), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arnois y Ribeira, de 10,6 kilómetros de longitud, pasará por Ulla, Santa Cruz y San Miguel de Sarandón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Villagarcía de Arosa y Arnois, y otra expedición entre Arnois y Villagarcía de Arosa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-492:PO-15).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-492:PO-15).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—149-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de diciembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Portomoras y Vivero (expediente número 7.426) a don Nicasio Gómez Leal, provincia de Lugo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Portomoras y Vivero, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Portocelo, Vilachá, A'Vara, Fontao, carretera de Cruceiro, Fontao faro, playa de Area y Aguadoce, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Aguadoce y Vivero y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días 1 de mes, segundo y cuarto sábados de cada mes y todos los martes, jueves y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única por viajero/kilómetro, 0,55 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,07 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—147-A.

Servicio regular de transporte de viajeros entre Arguineguin y Cercado del Espino, provincia de Las Palmas, expediente número 7.743, a don Juan Melián Ascanio, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arguineguin y Cercado del Espino, de 13,520 kilómetros de longitud, pasará por Las Casas (1), Las Casas (2), Las Casas (3), Las Crucitas, San José, El Pasito, El Pinillo, Sao, Peñón (1), Peñón (2), El Horno (1) y El Horno (2), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán tres expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 15 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero/kilómetro, 0,492 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—148-A.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre La Poveda y el cruce de la CR-III (expediente número 8.724), provincia de Madrid, a «López Morcillo, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Madrid y Arganda (V-2.156), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Poveda y el cruce de la CR-III, de 0,500 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las mismas prohibiciones del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Poveda y Arganda del Rey: Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.156).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.156).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio-base.—143-A.

Servicio entre Tallobre y Puente Boadil (Lavandeira), provincia de Lugo (expediente número 8.650), a don Manuel Veiga Caldeiro, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Fonsagrada y Tallobre (V-2.308), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes: